



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:**
PS-68/2019

DENUNCIANTE:
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DENUNCIADO:
GERARDO FERNÁNDEZ
NOROÑA y/o JOSÉ GERARDO
RODOLFO FERNÁNDEZ
NOROÑA

**EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO:**
IEEBC/UTCE/PES/69/2019

MAGISTRADA PONENTE:
ELVA REGINA JIMÉNEZ
CASTILLO

Mexicali, Baja California, cinco de noviembre de dos mil diecinueve. Visto el acuerdo de turno y derivado del informe preliminar rendido por la suscrita a la Presidencia de este órgano jurisdiccional electoral, en el que se informa que de las constancias obrantes en autos se advierten omisiones por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California¹, que derivan de su obligación de llevar a cabo la investigación de los hechos denunciados, lo que se hace consistir en la integración del expediente que se relaciona, por lo que con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 381, fracciones I y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 2, fracción I, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente **ACUERDO**: -----

PRIMERO. Se radica el presente procedimiento especial sancionador en la ponencia de la Magistrada Electoral que suscribe, por lo que procederá a su substanciación y, en su momento, formular el proyecto de resolución en términos de ley. -



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
En adelante Unidad Técnica.

SEGUNDO. Se ordena a la Unidad Técnica, lo siguiente: - - - - -

- 1) **Ordenar diligencia de inspección** a la página de internet relativa a la cuenta de URLs de Facebook https://www.facebook.com/fernandeznorona/videos/4533587445471016/?epa=SEARCH_BOX. - - - - -
- 2) **Ordenar requerimiento de información a Facebook inc**, estimando los términos contemplados en el PUNTO CINCO, del proveído de veintinueve de mayo, únicamente en la liga electrónica a la que se refiere el punto que antecede. - - - - -
- 3) **Ordenar requerimiento de información a Eva Gricelda Rodríguez**, Diputada electa por el IV Distrito Local Electoral Local, en los términos considerado en el proveído de treinta de julio, en el punto segundo, únicamente para efecto de que conteste *¿si el C. José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, realizó manifestaciones en apoyo o en contra de algún candidato de partido?* - - - - -
- 4) **Ordenar requerimiento de información a Juan Melendrez Espinoza**, entonces Diputado electo por el I Distrito Local Electoral Local, en los términos considerados en el punto primero del proveído de treinta de julio, únicamente para efecto de que conteste lo relativo al punto referente a *señalar el objetivo de su participación en el evento señalado y quienes estuvieron presentes.* - - - - -

Lo anterior, ya que del análisis de las constancias de autos se advierten necesarias que se ejerzan las facultades de investigación conferidas por las normas constitucionales y legales en la materia, pues si bien, en principio, el procedimiento especial sancionador se rige de manera preponderante por el principio dispositivo, al corresponder a las partes aportar las pruebas, dicha



TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA GENERAL DE



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

disposición no limita a la autoridad administrativa electoral para que lleve a cabo las diligencias que estime necesarias para su resolución de conformidad en lo sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: **"PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN"**²

TERCERO. Queda intocado todo lo actuado por la autoridad instructora que no trascienda a las irregularidades especificadas hasta antes de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, por lo que una vez acatadas a cabalidad las ordenes que se contienen en el punto de acuerdo que antecede, deberá citar a las partes con copia de los mismos a efecto de que estén en posibilidad de formular los alegatos correspondientes, cuando menos cuarenta y ocho horas de anticipación para la celebración de una nueva audiencia de pruebas y alegatos, continuando con el cierre de instrucción y remisión del expediente original a este Tribunal con las nuevas actuaciones a la **brevedad posible**, de conformidad con lo establecido en los artículos 377, 378 y 379 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

CUARTO. Remítase a la Unidad Técnica el expediente original IEEBC/UTCE/PES/69/2019.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 374, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se tiene como domicilio del denunciante el señalado en su escrito de denuncia y por autorizados para oír y recibir notificaciones a las personas que precisa en el escrito presentado.

SEXTO. Se **previene** al denunciado GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA y/o JOSÉ GERARDO RODOLFO FERNÁNDEZ NOROÑA, para que señale domicilio ubicado en la ciudad sede de




TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

² Jurisprudencia 22/2013, consultable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 62 y 63.

este Tribunal, y en caso de no hacerlo, las ulteriores se realizarán por estrados, de conformidad con el artículo 302, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 64 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional. -----

NOTIFIQUESE, por **OFICIO** a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por **ESTRADOS** a las partes, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante la Secretaria General de Acuerdos **ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO**, quien autoriza y firma -----


TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]